



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

Verbal No. 2021 – 00515

1.- Del trámite de notificación allegado por el extremo demandante [07AportanTramiteNotificacion] se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que la comunicación remitida no se indica dentro del cuerpo de la misma el número de radicado y las partes de la demanda, la clase de proceso, la dirección física y electrónica de este Despacho, la observación de que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles posteriores al envío del correo electrónico y la constancia de entrega del mensaje de datos, razones por las cuales no se tiene en cuenta la notificación.

2.- Sin embargo, en observancia del canon 301 del referido código, se **TIENE** al demandado WILSON MARTINEZ RODRIGUEZ notificado por conducta concluyente, quien a través de apoderado judicial allegó contestación de la demanda [08ContestacionDemandaWilsonMartinez]. Por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda, una vez cumplido, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

3.- Se **RECONOCE** personería al abogado POPULO ARAON LEMUS ROMERO para actuar como apoderado judicial del prenotado demandado, en la forma y los términos del poder que le fuera otorgado.

4.- Se **REQUIERE** al extremo actor para que adelante las gestiones necesarias a efectos de notificar el auto que admitió la demanda proferida el 12 de octubre de 2021 a las demandadas CLÍNICA JUNICAL MEDICAL S.A.S y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S conforme a la normatividad precitada, lo que habrá de llevar a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 029, del 23 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria